



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

**CONVENIO PARA LA DISPOSICIÓN DE MATERIAL ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES 2019 Y LAS ELECCIONES SUBNACIONALES 2021, SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y LA EMPRESA UNIPERSONAL IRMASOL**

Conste por el presente Convenio que suscriben, por una parte el Tribunal Supremo Electoral y por la otra la Empresa unipersonal de Paulina Colque Chura – Recicladora IRMASOL (Industria de Recuperación de Materiales Sólidos), con su denominación corta IRMASOL al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAÚSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).**

Constituyen partes integrantes del presente Convenio:

- a) El **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, representado por el Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar con C.I. 1025438 Ch., en su calidad de Presidente del Tribunal Supremo Electoral, elegido en sesión de sala plena de 30 de abril de 2021, en adelante el “**TSE**”.
- b) La **Empresa unipersonal de Paulina Colque Chura – Recicladora IRMASOL (Industria de Recuperación de Materiales Sólidos)**, representada legalmente por Paulina Colque Chura, con C.I. 4873267 L.P., en adelante la “**EMPRESA**”.

**CLAÚSULA SEGUNDA.- (DE LOS ANTECEDENTES).**

**1. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.**

La Constitución Política del Estado en su artículo 206 establece que el TSE es el máximo nivel del Órgano Electoral y tiene jurisdicción nacional.

El numeral 37 del artículo 24 de la Ley N° 018 establece entre las atribuciones electorales del TSE, la de suscribir convenios interinstitucionales en materia electoral con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

El numeral 5 del artículo 30 de la Ley N° 018 establece entre las atribuciones administrativas del TSE, la de expedir los reglamentos internos para la organización y funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Electorales Departamentales.

El párrafo I del artículo 5 del “Reglamento de Material Electoral”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0229/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que la programación, diseño, requerimiento y producción del material electoral, en procesos electorales a nivel nacional, serán responsabilidad del TSE a través de la Dirección Nacional de Procesos Electoral – DNPE.

El artículo 12 del “Reglamento de Material Electoral” establece que el material fungible es aquel material empleado y consumido en el día de votación, mismo que debe ser inutilizado, destruido y cuando corresponda reciclado. Este tipo de material comprende, entre otros, a las papeletas de sufragio

El artículo 46 del “Reglamento de Material Electoral” establece que si el TSE o



Pág. 1 de 6





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

los Tribunales Electorales Departamentales –TED no suscribieren convenio alguno con las empresas públicas estratégicas en un plazo de hasta tres meses de concluido el proceso electoral, los TED podrán suscribir convenios con empresas particulares para proceder a la inutilización y reciclado de este material.

## 2. **RECICLADORA IRMASOL (INDUSTRIA DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES SÓLIDOS).**

A través de Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio DE Bolivia el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC certificó que la Empresa Unipersonal de Paulina Colque Chura – Recicladora IRMASOL (Industria de Recuperación de Materiales Sólidos), es una empresa unipersonal inscrita en el registro de comercio. Consigna como propietaria a Paulina Colque Chura, y como objeto o actividad declarada el reciclado de papel en desuso, importación, fabricación y comercialización de papel.

### **CLAÚSULA TERCERA.- (DEL OBJETO).**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones del proceso de disposición de material electoral emergente de las Elecciones Generales 2019 y las Elecciones Subnacionales 2021, y que fuera devuelto a la Dirección Nacional de Procesos Electorales del TSE, en el marco del “Reglamento de Material Electoral”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0229/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **CLAÚSULA CUARTA.- (CANTIDAD DE MATERIAL ELECTORAL).**

Conforme se establece en el Informe DNPE N° 010/2023 de 28 de marzo de 2023, el material electoral a ser dispuesto y el procedimiento de inutilización a ser aplicado comprenden el siguiente detalle:

N°	TIPO DE MATERIAL		CANTIDAD	DISPOSICION
1	Papeletas Utilizadas – Voto en el exterior	EG 2019 (1)	66.149 (Sesenta y seis mil ciento cuarenta y nueve hojas)	Inutilización y reciclado
2	Papeletas No Utilizadas	EDM 2021	53.882 (Cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y dos hojas)	Inutilización y reciclado
3	Acta de nombramiento jurado electoral	EG 2019	26 (Veintiséis hojas)	Inutilización y reciclado
4	Adhesivo de Seguridad para acta electoral	EG 2021	128 (Ciento veinte ocho hojas)	Inutilización y reciclado
5	Afiches proceso electoral	EG 2020	300 (Trescientos hojas)	Inutilización y reciclado
6	Cartel Identificador de mesa	EG 2020	404 (Cuatrocientos cuatro hojas)	Inutilización y reciclado
7	Croquis Ubicación de mesa	EG 2021	108 (Ciento ocho hojas)	Inutilización y reciclado
8	Formulario de Verificación del correcto llenado del acta electoral	EG 2019	39 (treinta y nueve hojas)	Inutilización y reciclado







ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

N°	TIPO DE MATERIAL		CANTIDAD	DISPOSICION
9	Hoja de trabajo - Presidente	EG 2019	1056 (Un mil cincuenta y seis hojas)	Inutilización y reciclado
10	Papel Bond tamaño resma	EG2020	35 (Treinta y cinco hojas)	Inutilización y reciclado
11	Papel bond para certificados de impedimento de sufragio	EG 2019	77 (Setenta y siete hojas)	Inutilización y reciclado
12	Papel Sabana tamaño resma	EG2020	268 (Doscientos sesenta y ocho hojas)	Inutilización y reciclado
13	Papel térmico para certificados de impedimento de sufragio TMU	EG 2019	79 (Setenta y nueve rollos)	Inutilización y reciclado
14	Precinto de seguridad (AMBIENTE SEGURO)	EG 2020	280 (Doscientos ochenta hojas)	Inutilización y reciclado
15	Precinto de seguridad (AMBIENTE SEGURO)	EG 2020	9 (Nueve hojas)	Inutilización y reciclado
16	Precinto de seguridad (AMBIENTE SEGURO)	EG 2020	33 (Treinta y tres hojas)	Inutilización y reciclado
17	Precinto de seguridad (MALETA ELECTORAL)	EG 2020	102 (Ciento dos hojas)	Inutilización y reciclado
18	Precinto de seguridad (RETORNO MATERIAL SOBRANTE)	EG 2020	9 (Nueve hojas)	Inutilización y reciclado
19	Precinto de seguridad (RETORNO MATERIAL SOBRANTE)	EG 2020	6 (Seis hojas)	Inutilización y reciclado
20	Precinto de seguridad (RETORNO MATERIAL SOBRANTE)	EG 2020	180 (Ciento ochenta hojas)	Inutilización y reciclado
21	Precinto de seguridad (PARA MALETA ELECTORAL)	EG 2020	10 (Diez hojas)	Inutilización y reciclado
22	Recibo de entrega de material	EG 2019	92 (Noventa y dos hojas)	Inutilización y reciclado
23	Sanitizador de 200ml (alcohol en gel)	EG 2020	247 (Doscientos cuarenta y siete piezas)	Inutilización
24	Sello de mesa	EG 2019	17 (Diecisiete piezas)	Inutilización
25	Sello no voto	EG 2019	416 (Cuatrocientos dieciséis piezas)	Inutilización
26	Sello proveído más tampo	EG 2019	1 (Una pieza)	Inutilización
27	Señalética (idiomas varios, actas varios, adhesivos varios)	EG 2020	30 (Treinta hojas)	Inutilización y reciclado
28	Tampo	EG 2019	1.000 (Un mil piezas)	Inutilización

**Aclaración [1]. Papeletas Utilizadas - Voto en el exterior EG - 2019, material electoral parcial devuelto por la Fiscalía en el mes de Enero/ 2023.**



Pág. 3 de 6





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

**CLAÚSULA QUINTA.- (PROCEDIMIENTO DE INUTILIZACIÓN).**

Las PARTES convienen en utilizar el siguiente procedimiento para la inutilización del material descrito en la Cláusula Cuarta:

1. En presencia de Notario de Fe Pública, la **DNPE** realizará el conteo, pesaje y entrega a la **EMPRESA** del material detallado en la Cláusula Tercera.
2. Con base a los datos del pesaje, la **EMPRESA** emitirá un certificado con el monto total a ser entregado al **TSE** como consecuencia de la disposición de material, y realizará el depósito del monto a cuentas del **TSE** del monto correspondiente al mismo.
3. En conocimiento de la certificación emitida y de la boleta de depósito por el monto total correspondiente, la Directora Nacional de la **DNPE** autorizará de manera expresa a la **EMPRESA** a iniciar el proceso de disposición de material correspondiente.
4. En presencia de Notario de Fe Pública, la **EMPRESA** inicia el proceso de disposición correspondiente a cada tipo de material electoral.
5. En el plazo de cinco días hábiles, la **EMPRESA** presentará ante la Sala Plena del **TSE** un informe con el detalle del proceso de disposición, las cantidades de material procesado y el monto depositado en cumplimiento al presente convenio.

**CLAÚSULA SEXTA.- (MONTO DEL PROCEDIMIENTO DE INUTILIZACIÓN).**

I. Para el proceso de inutilización objeto del presente convenio, las PARTES acuerdan los siguientes costos:

Material	Precio	Cantidad
Papel	0,20 centavos de Boliviano.	Por kilo de papel.
Cartón	0,50 centavos de Boliviano.	Por kilo de cartón.

II. El pesaje del material será realizado en las balanzas provistas por la **EMPRESA**, en presencia de Notario de Fe Pública.

III. Una vez verificado el peso total del material electoral, el monto emergente del proceso de inutilización será depositado por la **EMPRESA** ante el Banco Central de Bolivia, en la cuenta Única del Tesoro CUT 3987069001, libreta 00670012003 - OEP-TSE.

IV. El comprobante del depósito realizado será depositado a cuentas del TSE conforme se menciona en el numeral 2 de la Cláusula Cuarta.

**CLAÚSULA SÉPTIMA.- (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES).**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

**El TSE a través de la DNPE:**

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, y el "Reglamento de Material Electoral", aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0229/2019 de 24 de







ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

mayo de 2019.

- b) Establecer, en coordinación con la EMPRESA, el día y la hora para realizar todas las actividades del Procedimiento de Inutilización descrito en la Cláusula Quinta.
- c) Realizar todas las gestiones administrativas para la contratación y pago del Notario de Fe Pública que participará del Procedimiento de Inutilización descrito en la Cláusula Quinta.

#### La EMPRESA:

- a) Cumplir y respetar las disposiciones de la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, y el "Reglamento de Material Electoral", aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0229/2019 de 24 de mayo de 2019.
- b) Proporcionar los servicios de recojo y traslado del material electoral descrito en la Cláusula Cuarta, acorde a horarios y cronograma establecidos por el TSE.
- c) Emitir certificación sobre el pesaje del material descrito en la Cláusula Cuarta, detallando en el mismo el peso del material y el cálculo del monto a ser entregado al TSE como consecuencia del Procedimiento de Inutilización.
- d) Formalizar el pago del monto a ser entregado al TSE como consecuencia del Procedimiento de Inutilización, a la cuenta detallada en el parágrafo III de la Cláusula Sexta.

#### CLAÚSULA OCTAVA.- (DE LA RESERVA Y/O CONFIDENCIALIDAD)

I. La **EMPRESA** deberá guardar reserva y confidencialidad respecto a la información contenida en el material descrito en la Cláusula Cuarta, por lo que queda obligada a no revelar o suministrar total o parcialmente información que sea de su conocimiento, sin autorización del **TSE**.

II. Ante el incumplimiento a esta obligación por parte de la **EMPRESA**, el **TSE** dará inicio a las acciones legales pertinentes.

#### CLAÚSULA NOVENA.- (DE LA COORDINACIÓN GENERAL).

En el marco del presente Convenio las **PARTES** señalan los siguientes domicilios y designan a su Coordinador General:

##### **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Coordinador General:** Directora Nacional de Procesos Electorales.

**Dirección:** Avenida Sánchez Lima esq. Pedro Salazar N° 2482 Zona Sopocachi, ciudad de Nuestra Señora de La Paz.

**Teléfonos:** 2424221 o 2422338.

##### **Recicladora IRMASOL (Industria de Recuperación de Materiales Sólidos)**

**Coordinador General:** Propietario.

**Dirección:** Avenida Pauserna Alt. Misiones EA D-5 N° 1830, zona Nueva Asunción, ciudad de El Alto.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

**Telf.:** 712-18267

Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de comunicada por escrito a la otra Parte.

**CLAÚSULA DÉCIMA.- (DE LA VIGENCIA).**

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año computable a partir del día de su suscripción.

**CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).**

El presente Convenio quedará resuelto por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, o por acuerdo expreso entre **PARTES**, sin otra formalidad que la comunicación de la decisión por escrito al domicilio señalado.

**CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).**

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las **PARTES** de su contenido y alcance, las mismas declaran su aceptación y conformidad con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, firmando el mismo en cuatro (4) ejemplares en la ciudad de La Paz a los seis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Dr. Oscar Abel Hassenteufel  
Salazar

**Presidente  
TRIBUNAL SUPREMO  
ELECTORAL**

Paulina Colque Chura

**Propietaria  
Recicladora IRMASOL  
(Industria de Recuperación de  
Materiales Sólidos)**

